



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Hungría

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-03616 (S) 170316 240316



* 1 6 0 3 6 1 6 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1967)	OP-CAT (2012)	ICRMW
	ICESCR (1974)		ICPPED
	ICCPR (1974)		
	ICCPR-OP 2 (1994)		
	CEDAW (1980)		
	CAT (1987)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-AC (2010)		
	OP-CRC-SC (2010)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	CRPD (2007)		
	ICERD (declaraciones: arts.17 1) y 18 1))		
	ICESCR (declaraciones: art. 26 1) y 3))		
	ICCPR (declaraciones: art. 48 1) y 3))		
	OP-CRC-AC (declaración vinculante a tenor del art. 3: 18 años)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	ICERD, art. 14 (1989)		OP-ICESCR
	ICCPR, art. 41 (1988)		OP-CRC-IC
	ICCPR-OP 1 (1988)		
	OP-CEDAW, art. 8 (2000)		
	CAT, arts. 20, 21 y 22 (1989)		
	OP-CRPD, art. 6 (2007)		

2. Otros instrumentos internacionales relevantes

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	
		<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	
	Protocolo de Palermo ⁴	
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁵	
	Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I, II y III ⁶	
	Convenios fundamentales de la OIT ⁷	
	Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ⁸	
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	

1. En 2014, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Hungría que ratificara el OP-CRC-IC, el OP-CESCR, la ICRMW y la ICPPED⁹.
2. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Hungría a que considerara la posibilidad de ratificar la ICRMW y la ICPPED¹⁰.
3. El mismo Comité instó a Hungría a que ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, y a que aceptara la modificación del artículo 20, párrafo 1, de la CEDAW¹¹.
4. En 2012, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó a Hungría que se adhiriera a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales todavía no era parte, entre ellos la ICRMW¹².

B. Marco constitucional y legislativo

5. El Relator Especial sobre el racismo recomendó que todas las disposiciones constitucionales que restringen a los ciudadanos húngaros ciertos derechos humanos, como el derecho a la educación y el disfrute de la seguridad social, se revisaran para hacer extensiva la igualdad de protección de los derechos humanos a todas las personas que residen en Hungría, incluidos los no ciudadanos¹³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

6. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Hungría en 2014 que adoptara medidas para cumplir las prescripciones de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París) garantizando la independencia del Comisionado de Derechos Fundamentales, entre otras cosas en materia de financiación, mandato e inmunidades¹⁴. El

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones similares¹⁵.

7. En 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó al Gobierno que mantuviera su decisión firme, por conducto de su Organismo para la Igualdad de Trato, de aplicar su política de no discriminación y ofrecer capacitación al respecto¹⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la insuficiente asignación de recursos para el Organismo para la Igualdad de Trato y la falta de medidas de reparación efectivas en los casos de discriminación. Recomendó a Hungría que asignara al Organismo los recursos adecuados; facilitara a todas las mujeres el acceso a sus mecanismos de denuncia; e introdujera mecanismos de seguimiento con respecto a sus decisiones sobre peticiones específicas¹⁷. El Relator Especial sobre el racismo recomendó que se adoptaran medidas para garantizar que el Organismo para la Igualdad de Trato fuera plenamente independiente¹⁸.

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Hungría que garantizara los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para que el Departamento de Política de la Familia del Ministerio de Recursos Humanos pudiera cumplir su mandato y completar el establecimiento de las entidades previstas para el adelanto de la mujer, en particular el Consejo para la Igualdad Social entre Mujeres y Hombres¹⁹.

9. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló que le preocupaba que el Consejo Nacional de la Discapacidad no cumpliera los Principios de París, y en 2012 exhortó a Hungría a que estableciera un mecanismo de vigilancia independiente de conformidad con los Principios de París y garantizara la plena participación de la sociedad civil en el marco y el proceso de seguimiento²⁰.

10. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Hungría que considerara la posibilidad de establecer un defensor del niño, con carácter independiente²¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 2002	-	-	18º informe retrasado desde 2004
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Mayo de 2007	-	-	Informes cuarto a sexto combinados retrasados desde 2009

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>			<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
	<i>Observaciones finales</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>		
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2010	-	-	-	Sexto informe retrasado desde 2014
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Agosto de 2007	2011	-	Febrero de 2013	Noveno informe. Presentación prevista en 2017
Comité contra la Tortura	Noviembre de 2006	-	-	-	Informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2014 (presentación prevista inicialmente en 2010)
Comité de los Derechos del Niño	Enero de 2006	2012 (informes tercero a quinto sobre la CRC, informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC)	Septiembre de 2014 (informes tercero a quinto sobre la CRC, informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC)	Septiembre de 2014 (informes tercero a quinto sobre la CRC, informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC)	Sexto informe. Presentación prevista en 2019
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	2010	Septiembre de 2012	Septiembre de 2012	Informes segundo y tercero combinados. Presentación prevista en 2017

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentado en</i>
Comité de Derechos Humanos	2011	Revisión las disposiciones de la Ley núm. LXIII sobre la Protección de los Datos Personales y el Acceso Público a los Datos de Interés Público; condiciones de vida y trato dado a los refugiados y solicitantes de asilo; discurso de odio ²²	2012 ²³ ; se ha solicitado más información ²⁴ ; 2015 ²⁵
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2015	Ley sobre violencia doméstica y penalización de la violencia contra la mujer; legislación sobre órdenes de alejamiento; definición de la violación en el Código Penal; acceso adecuado a servicios de planificación de la familia y a anticonceptivos asequibles para todas las mujeres; acceso al aborto en condiciones seguras; eliminación de las prácticas de esterilización forzosa de mujeres con discapacidad ²⁶	2015 ²⁷ ; se ha solicitado más información ²⁸
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2013	Igual reconocimiento ante la ley; participación en la vida política y pública ²⁹	2013 ³⁰

Dictámenes

<i>Situación</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2 ³¹	Diálogo de seguimiento en curso ³²

11. En 2015, el Comité de Derechos Humanos pidió a Hungría que le facilitara información sobre las medidas adoptadas para dar pleno cumplimiento a los dictámenes aprobados en virtud del Protocolo Facultativo³³.

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Cuestiones de las minorías	Racismo Desechos tóxicos Detención arbitraria Defensores de los derechos humanos
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	Discriminación de la mujer Libertad de opinión y de expresión Libertad de reunión pacífica y de asociación
<i>Visitas solicitadas</i>	-	Racismo
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron siete comunicaciones. El Gobierno respondió a siete comunicaciones.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

12. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Hungría que solicitara la cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otras entidades³⁵. Hungría contribuyó a la financiación del ACNUDH en 2011, 2012, 2013 y 2015³⁶.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistencia de la división estereotipada de las funciones de los géneros en la familia y la sociedad, y por que esas funciones se vieran respaldadas en las políticas y prioridades del Estado. Instó a Hungría a que aplicara un programa general para superar esas actitudes estereotípicas³⁷.

14. El mismo Comité señaló que la Ley Fundamental reconocía el principio general de no discriminación y proporcionaba una base jurídica para la introducción de medidas especiales de carácter temporal. El Comité instó a Hungría a que revisara sus políticas relativas a la familia y la igualdad de género a fin de garantizar que la primera de ellas no restringiera el pleno disfrute por las mujeres de su derecho a la no discriminación y a la igualdad³⁸.

15. El Comité expresó su profunda preocupación por que las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, como las mujeres romaníes, fueran objeto de discriminación múltiple y exclusión, a falta de un plan de acción integral encaminado a proteger sus derechos y mejorar sus condiciones de vida. Instó a Hungría a que incluyera en las políticas públicas y los presupuestos componentes específicos para atender las necesidades de las mujeres pertenecientes a minorías, entre ellas las mujeres romaníes y las mujeres con discapacidad, a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra ellas³⁹. El Comité de los Derechos del Niño formuló una recomendación similar con respecto a los niños romaníes⁴⁰.

16. El Relator Especial sobre el racismo recomendó al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para prevenir y eliminar todas las manifestaciones de antisemitismo⁴¹ y que adoptara medidas firmes para condenar los discursos de odio, en particular contra los romaníes⁴². También instó al Gobierno a que adoptara medidas más enérgicas para enfrentar el fenómeno de las organizaciones paramilitares extremistas que atacaban a los romaníes⁴³.

17. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria indicó que el Gobierno debía intensificar sus actividades para combatir la discriminación y el maltrato de los romaníes, las personas pertenecientes a minorías nacionales y los no ciudadanos por agentes del orden, especialmente la policía, por ejemplo aplicando estrictamente las leyes y los reglamentos pertinentes que establecían sanciones⁴⁴.

18. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por la frecuente actitud discriminatoria del público contra los niños en situaciones de marginación y desventaja, e instó a Hungría a que aplicara sus leyes en las que se prohibía la discriminación en contra de ellos⁴⁵. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad formuló recomendaciones similares⁴⁶.

19. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Hungría que adoptara medidas encaminadas a prevenir la discriminación contra los trabajadores del sexo y velara por que a nivel nacional y local se garantizara la legislación sobre su derecho a unas condiciones de trabajo seguras⁴⁷.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación en 2015 por los llamamientos del Gobierno de Hungría para que se debatiera un posible restablecimiento de la pena de muerte⁴⁸.

21. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Hungría a que modificara su Código Penal para garantizar que la violación se definiese sobre la base de la falta de consentimiento voluntario de la víctima, y velara por que las mujeres víctimas de violación tuviesen servicios de atención de la salud adecuados y de fácil acceso⁴⁹.

22. Si bien acogió con satisfacción el anuncio de Hungría de que iba a tipificar como delito en el Código Penal la violencia doméstica, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la falta de disposiciones específicas en relación con otras formas de violencia, como la violencia económica y psicológica y el acoso. También se mostró preocupado por la falta de medidas específicas para prevenir la violencia contra las mujeres con discapacidad, las mujeres romaníes y las mujeres de edad. Instó a Hungría a que aprobara una ley sobre la violencia doméstica y tipificara como delito los distintos tipos de violencia contra la mujer⁵⁰.

23. El Comité de los Derechos del Niño manifestó que le preocupaba que el Estado parte siguiera siendo un país de origen y tránsito en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Recomendó al Estado parte que adoptara medidas para reducir y prevenir la trata y ofreciera incentivos y protección adecuados a las víctimas de la trata para que participasen en el proceso de investigación de los traficantes⁵¹.

24. El mismo Comité recomendó a Hungría que proporcionara a los niños víctimas de la explotación sexual y la prostitución el apoyo, la asistencia y la protección necesarios⁵². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones similares⁵³.

25. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por que no existieran mecanismos para detectar y vigilar a los niños que corrían el riesgo de ser víctimas de los delitos contemplados en el OP-CRC-SC, y alentó al Estado a que estableciera un mecanismo para detectar y vigilar a los niños en esas situaciones⁵⁴.

26. El mismo Comité lamentó que la prohibición de recurrir a los castigos corporales contra los niños no se cumpliera en la familia y las escuelas. Recomendó al Estado parte que velara por que se prohibiera terminantemente a los guardias de las escuelas utilizar la fuerza física contra los niños⁵⁵.

27. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó con preocupación la falta de una asistencia jurídica eficaz para las personas detenidas⁵⁶ y exhortó a las autoridades húngaras a que adoptaran medidas, por ejemplo en el plano legislativo, para garantizar que todos los detenidos tuvieran acceso a un abogado desde el inicio de la privación de libertad⁵⁷.

28. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló que el 28% de la población penitenciaria estaban en prisión preventiva y que el coeficiente de hacinamiento era del 140%⁵⁸. Expresó su preocupación por la duración de la fase inicial de la detención preventiva (hasta 72 horas), la persistencia de la detención preventiva en centros policiales y el alto riesgo de malos tratos⁵⁹.

29. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por lo prolongado de la detención preventiva de niños y por que se condenara a niños a penas de privación de libertad por delitos leves. Instó a Hungría a que velara por que la privación de libertad de los niños solo se utilizara como medida de último recurso y durante el menor tiempo

posible y aboliera la práctica de condenar a niños a penas de prisión por delitos menores, en particular erradicando la práctica de convertir las multas en penas de prisión⁶⁰.

30. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria indicó que la Ley de Contravenciones confirmaba la lista ampliada de delitos castigados con reclusión y tipificaba como delito la falta de hogar⁶¹. El Grupo de Trabajo invitó a Hungría a que examinara la situación de los culpables de contravenciones reclusos en centros de detención de la policía y la práctica de mantener en dependencias policiales a las personas objeto de detención preventiva⁶². El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Hungría que examinara en la legislación las disposiciones que permitían la privación de libertad por motivos de discapacidad y adoptara medidas para garantizar que los servicios de atención de la salud, incluidos todos los servicios relacionados con la salud mental, se prestaran con sujeción al consentimiento libre e informado de la persona afectada⁶³.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. En 2013 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó al Gobierno de Hungría a que revocara diversas modificaciones constitucionales que habían sido ampliamente criticadas por órganos internacionales y regionales de derechos humanos por constituir un retroceso en la protección de los derechos humanos, y subrayó que dichas modificaciones socavaban la independencia de los jueces y eran una grave amenaza para la democracia⁶⁴.

32. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la suspensión de los tribunales de menores, así como por la reducción de la edad de responsabilidad penal de 14 a 12 años para diversos delitos. Instó a Hungría a que restableciera los tribunales de menores con jueces que hubieran recibido capacitación especial, y elevara la edad de responsabilidad penal a los 14 años, incluso para los delitos más graves⁶⁵.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por el limitado acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la trata, y recomendó a Hungría que les proporcionara asistencia y protección adecuadas, entre otras formas garantizando la asistencia jurídica⁶⁶.

34. El Relator Especial sobre el racismo instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para poner fin a las duras condiciones de detención de los solicitantes de asilo y los inmigrantes ilegales, que incluían actos de maltrato en los centros de detención⁶⁷.

35. El Comité de Derechos Humanos solicitó información sobre las restricciones y medios de inmovilización que se aplicaban a los reclusos en la Dependencia del Régimen Especial de Seguridad y en la Dependencia Especial de Seguridad⁶⁸.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

36. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer observó que la definición de familia que figuraba en la Ley CCXI de 2011 sobre la Protección de las Familias incluía solamente las relaciones basadas en el matrimonio. Recomendó a Hungría que enmendara su legislación en consonancia con el dictamen del Tribunal Constitucional según el cual la definición de la familia era demasiado restringida⁶⁹.

37. El mismo Comité señaló que le preocupaba que los niños menores de 16 años pudieran contraer matrimonio si obtenían autorización del tribunal de tutores. Recomendó a

Hungría que elevara a 18 años la edad legal para contraer matrimonio para mujeres y hombres, e instituyera medidas para impedir los matrimonios precoces⁷⁰.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la insuficiente representación de la mujer en los cargos superiores del Gobierno y el Parlamento. Observó con preocupación que el proyecto de ley de cuotas había sido rechazado por el Parlamento. Recomendó a Hungría que introdujera medidas especiales de carácter temporal con el fin de garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres en los órganos políticos constituidos mediante elección o designación⁷¹.

39. El Relator Especial sobre el racismo instó al Gobierno a que garantizara una representación adecuada de las minorías étnicas y nacionales en el Parlamento de Hungría⁷².

40. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por la disposición de la nueva Ley Fundamental del Estado que permitía que un juez retirara el derecho de voto de las personas con “capacidad mental limitada”, y recomendó que se revisara toda la legislación pertinente para que todas las personas con discapacidad tuvieran derecho a votar, y pudieran participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás⁷³.

41. En 2016, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos criticó los intentos de deslegitimar a los defensores y socavar sus actividades legítimas, e instó a Hungría a que se abstuviera de estigmatizar y intimidar a los defensores de los derechos humanos, y velara por que pudiesen llevar a cabo su labor en un entorno jurídico y administrativo propicio⁷⁴.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

42. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la falta de una perspectiva de género en su legislación y en sus políticas relacionadas con el mercado de trabajo y porque la participación de las mujeres en el mercado de trabajo seguía siendo baja. Recomendó a Hungría que, entre otras cosas, introdujera medidas especiales de carácter temporal para garantizar la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el mercado de trabajo, eliminara la segregación ocupacional y adoptara medidas para subsanar la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo. También recomendó a Hungría que estableciera mecanismos para garantizar a las mujeres romaníes y a las migrantes un acceso acrecentado y efectivo al mercado de trabajo⁷⁵.

43. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad lamentó que, en términos generales, la tasa de empleo de las personas con discapacidad siguiera siendo inferior a la de otros grupos de población, a pesar de los esfuerzos realizados. Recomendó a Hungría que aplicara efectivamente las disposiciones del Código de Trabajo relacionadas específicamente con la discapacidad y elaborara programas para integrar a las personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto y en los sistemas de educación y de formación profesional⁷⁶.

G. Derecho a la salud

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló la amplia privatización de la salud, la educación y otros servicios sociales en Hungría, e instó al Estado a que velara por que la política de privatización no privase a la mujer del acceso continuo a servicios básicos de buena calidad en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales⁷⁷.

45. El mismo Comité observó con preocupación el acceso limitado y la calidad insuficiente de los servicios de salud sexual y reproductiva para las mujeres con discapacidad, las mujeres con ingresos bajos, las mujeres romaníes, las mujeres que viven en zonas rurales y las mujeres que viven con el VIH/SIDA. Instó a Hungría a que mejorara la calidad y aumentara el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva⁷⁸.

46. El mismo Comité expresó preocupación por, entre otras cosas, las campañas respaldadas por el Estado que estigmatizaban el aborto, y el acceso limitado a los anticonceptivos de emergencia. Instó a Hungría a que cesara toda injerencia negativa en los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, y proporcionara a todas las mujeres un acceso adecuado a servicios de planificación de la familia y métodos anticonceptivos asequibles, incluidos los anticonceptivos de emergencia⁷⁹. El Comité de los Derechos del Niño formuló una recomendación similar con respecto a la salud de los adolescentes⁸⁰.

H. Derecho a la educación

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Hungría que eliminara la segregación de las niñas romaníes en el sistema educativo y les brindara igual acceso a una educación de calidad a todos los niveles⁸¹.

48. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad instó a Hungría a que destinen recursos suficientes para la elaboración de un sistema de educación inclusiva para los niños con discapacidad⁸².

I. Personas con discapacidad

49. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el hecho de que Hungría no proporcionara servicios de apoyo suficientes y adecuados en las comunidades locales para que las personas con discapacidad pudieran vivir de forma independiente. Exhortó al Estado a que velara por que mediante una financiación adecuada las personas con discapacidad pudieran efectivamente elegir su residencia y disfrutar de adaptaciones razonables⁸³.

50. El mismo Comité instó a Hungría a que trabajara con denuedo para cumplir los plazos de eliminación de las barreras a la accesibilidad establecidos en sus propias leyes y políticas y, además, fortaleciera los mecanismos de vigilancia⁸⁴.

51. El mismo Comité instó a Hungría a que adoptara medidas efectivas y concretas para que en sus políticas se garantizara la igualdad y se evitaran las formas múltiples de discriminación de las mujeres y las niñas con discapacidad, y a que incorporara una perspectiva de género en sus leyes y políticas relacionadas con la discapacidad⁸⁵.

52. El mismo Comité expresó su preocupación por el hecho de que la Ley núm. CLIV de 1997 de Atención de la Salud proporcionara un marco jurídico que permitía que las personas con discapacidad cuya capacidad jurídica estaba limitada fueran sometidas a experimentos médicos sin su consentimiento libre e informado. El Comité instó a Hungría a

que modificara esa Ley⁸⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Hungría a que eliminara la esterilización forzada de las mujeres con discapacidad⁸⁷. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad formuló recomendaciones similares⁸⁸.

53. El Comité de Derechos Humanos pidió información sobre la aplicación de la estrategia de desinstitucionalización de las instituciones de atención social de las personas con discapacidad⁸⁹.

J. Minorías

54. El Relator Especial sobre el racismo instó al Gobierno a que, entre otras cosas: adoptara todas las medidas necesarias para reducir la elevada tasa de desempleo de los romaníes⁹⁰; intensificara los esfuerzos para eliminar la discriminación racial y la segregación de los romaníes en la educación⁹¹; y garantizara la participación efectiva de los romaníes en la vida política y pública y su representación adecuada en el Parlamento y los partidos políticos⁹².

55. El Relator Especial sobre el racismo recomendó al Gobierno que elaborara una estrategia nacional integral para prevenir y combatir la violencia racial contra los romaníes, y que se llevara a cabo una investigación pronta, exhaustiva e imparcial de los actos racistas contra los romaníes y se procesara y sancionara adecuadamente a los responsables⁹³.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

56. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó que en 2015 el Gobierno de Hungría había construido una valla en su frontera con Serbia y cerrado los puestos de cruce, y que había entrado en vigor una nueva ley que tipificaba como delito la entrada irregular en Hungría. Expresó su preocupación por las acciones despiadadas y, en algunos casos, ilegales de las autoridades, que incluían, entre otras cosas, denegar la entrada, rechazar y devolver sumariamente a refugiados, y utilizar una fuerza desproporcionada contra migrantes y refugiados, así como, al parecer, agredir a periodistas⁹⁴.

57. El Comité de Derechos Humanos pidió a Hungría que formulara observaciones sobre la información según la cual los nuevos motivos para la detención de los solicitantes de asilo eran imprecisos, el recurso a la libertad bajo fianza y a medidas sustitutivas de la privación de libertad eran excepcionales en la práctica y los solicitantes de asilo permanecían detenidos durante largos períodos de tiempo⁹⁵.

58. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria afirmó que los solicitantes de asilo y los refugiados nunca debían estar detenidos en establecimientos penitenciarios, y que el Estado debía cumplir plenamente con el principio de no devolución⁹⁶. Señaló que las preocupaciones expresadas por los prolongados períodos de detención administrativa de los solicitantes de asilo y los inmigrantes en situación irregular merecían ser tratadas con carácter prioritario⁹⁷.

59. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria indicó que las autoridades debían, entre otras cosas, cerciorarse de que las decisiones de expulsión, devolución o extradición se adoptaran con celeridad y respetaran las debidas garantías procesales y velar por que los jueces, magistrados, fiscales y agentes del orden estuvieran capacitados para poder detectar los delitos motivados por prejuicios y por el racismo⁹⁸.

60. El Relator Especial sobre el racismo reiteró la recomendación aceptada por el Gobierno durante su examen periódico universal de establecer y aplicar una estrategia

amplia para integrar desde el primer momento a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo⁹⁹. Recomendó que la estrategia incluyera medidas concretas para prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia contra los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo¹⁰⁰.

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Hungría a que, entre otras cosas, velara por que las mujeres migrantes y solicitantes de asilo recibieran una asistencia adecuada y no fueran sometidas a detención administrativa prolongada¹⁰¹.

62. El Comité de los Derechos del Niño expresó su inquietud por la falta de mecanismos para identificar en una etapa temprana a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes. Recomendó al Estado que creara los mecanismos necesarios para detectar a los niños procedentes de países donde siguiera habiendo o hubiera habido conflictos armados y que pudieran haber participado en hostilidades, y que velara por que el personal encargado de esa labor recibiera capacitación sobre los derechos del niño, la protección del niño y las técnicas de entrevista¹⁰².

63. En lo que respecta a la apatridia, el Relator Especial sobre el racismo instó al Gobierno a que revisara las disposiciones de la Ley núm. II de 2007, especialmente las que establecían la permanencia legal en Hungría como condición previa para solicitar la condición de apatridia¹⁰³.

L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

64. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó a Hungría, entre otras cosas, que agilizara la promulgación de los reglamentos de la nueva Ley de Desechos para garantizar la protección contra los efectos adversos de las sustancias peligrosas¹⁰⁴; cambiara el enfoque de los desechos, pasando del énfasis en la eliminación de estos al de su prevención y reducción¹⁰⁵; fortaleciera los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia; y adoptara medidas para hacer frente a la negligencia grave en el cumplimiento del deber¹⁰⁶.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Hungary from the previous cycle (A/HRC/WG.6/11/HUN/2).

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT

CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁷ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ⁸ ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ⁹ See CRC/C/HUN/CO/3-5, para. 60.
- ¹⁰ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, para. 43.
- ¹¹ Ibid., paras. 20-23 and 40.
- ¹² A/HRC/20/33/Add.1, para. 75.
- ¹³ Ibid., para. 76.
- ¹⁴ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 13-14.
- ¹⁵ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 12-13.
- ¹⁶ See A/HRC/27/48/Add.4, para. 130 (n).
- ¹⁷ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 12-13. See also A/HRC/20/33/Add.1, para. 78.
- ¹⁸ See A/HRC/20/33/Add.1, para. 78.
- ¹⁹ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 14-15.
- ²⁰ See CRPD/C/HUN/CO/1, paras. 51-52.
- ²¹ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 13-14.
- ²² See CCPR/C/HUN/CO/5, para. 23.
- ²³ CCPR/C/HUN/CO/5/Add.1.

- ²⁴ Additional follow-up information sent by the Government of Hungary on 1 December 2014. Available from http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fFCO%2fHUN%2f19858&Lang=en.
- ²⁵ Additional follow-up information sent by the Government of Hungary on 26 February 2015. Available from http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fFCO%2fHUN%2f19858&Lang=en.
- ²⁶ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, para. 44.
- ²⁷ CEDAW/C/HUN/CO/7-8/Add.1.
- ²⁸ Letter dated 22 September 2015 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women addressed to the Permanent Representative of Hungary to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, pp. 2-4. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/HUN/INT_CEDAW_FUL_HUN_21737_E.pdf.
- ²⁹ See CRPD/C/HUN/CO/1, para. 56.
- ³⁰ Response submitted by Hungary to the recommendations of the Committee following the examination of the initial report under the follow-up procedure. Available from http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRPD%2fAFR%2fHUN%2f16078&Lang=en.
- ³¹ CRPD/C/10/D/4/2011, CRPD/C/9/D/1/2010.
- ³² CRPD/C/10/D/4/2011, CRPD/C/9/D/1/2010.
- ³³ See CCPR/C/HUN/QPR/6, para. 1 (communications No. 410/1990, *Párkányi v. Hungary*, No. 521/1992, *Kulomin v. Hungary* and No. 852/1999, *Borisenko v. Hungary*).
- ³⁴ For the titles of special procedures mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³⁵ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 13, 14 and 58.
- ³⁶ OHCHR Report 2011, pp. 125, 129, 133, 151, 152, 156, 168; OHCHR Report 2012, pp. 117, 120, 121, 124, 137, 140, 143, 144, 148, 161; OHCHR Annual Report 2013, pp. 131, 135, 139, 156, 159, 160, 167, 177; and OHCHR Report 2015 (forthcoming).
- ³⁷ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 18-19.
- ³⁸ *Ibid.*, paras. 8-9.
- ³⁹ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 36-37.
- ⁴⁰ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 46-47.
- ⁴¹ See A/HRC/20/33/Add.1, para. 65.
- ⁴² *Ibid.*, para. 66; see also para. 69.
- ⁴³ *Ibid.*, para. 70.
- ⁴⁴ See A/HRC/27/48/Add.4, para. 130 (k).
- ⁴⁵ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 19-20.
- ⁴⁶ See CRPD/C/HUN/CO/1, para. 42.
- ⁴⁷ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 22-23.
- ⁴⁸ OHCHR press briefing notes on Hungary, Yemen, and Saudi Arabia. Geneva, 22 May 2015. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16001&LangID=E.
- ⁴⁹ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 20-21.
- ⁵⁰ *Ibid.*
- ⁵¹ See CRC/C/OPSC/HUN/CO/1, paras. 17-18.
- ⁵² *Ibid.*, paras. 25-26.
- ⁵³ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 22-23.
- ⁵⁴ See CRC/C/OPSC/HUN/CO/1, paras. 15-16.
- ⁵⁵ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 33-34.
- ⁵⁶ See A/HRC/27/48/Add.4, para. 75; see also para. 77.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 126.
- ⁵⁸ *Ibid.*, paras. 56-57; see also para. 61.
- ⁵⁹ *Ibid.*, para. 128.
- ⁶⁰ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 56-57.
- ⁶¹ See A/HRC/27/48/Add.4, paras. 110-111. See also “Hungary is entrenching the criminalization of homelessness – UN experts on poverty and housing”, press release, April 2013. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13206&LangID=E.

- ⁶² See A/HRC/27/48/Add.4, para. 125.
- ⁶³ See CRPD/C/HUN/CO/1, paras. 27-28.
- ⁶⁴ OHCHR, “Hungary must revoke worrying constitutional changes – Pillay”, press release, 18 June 2013. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13464&LangID=E.
- ⁶⁵ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 56-58. See also A/HRC/27/48/Add.4, paras. 71 and 130 (l).
- ⁶⁶ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 22-23.
- ⁶⁷ See A/HRC/20/33/Add.1, para. 73.
- ⁶⁸ See CCPR/C/HUN/QPR/6, para. 20.
- ⁶⁹ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 38-39.
- ⁷⁰ Ibid.
- ⁷¹ Ibid., paras. 24-25.
- ⁷² See A/HRC/20/33/Add.1, para. 56.
- ⁷³ See CRPD/C/HUN/CO/1, paras. 45-46.
- ⁷⁴ OHCHR, “UN expert urges Hungary not to stigmatise and intimidate human rights defenders”, press release, 16 February 2016. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17037&LangID=E.
- ⁷⁵ CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 28-29.
- ⁷⁶ See CRPD/C/HUN/CO/1, paras. 43-44. See also CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 28-29.
- ⁷⁷ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 8-9.
- ⁷⁸ Ibid., paras. 32-33.
- ⁷⁹ Ibid., paras. 30-31.
- ⁸⁰ See CRC/C/HUN/CO/3-5, paras. 48-49.
- ⁸¹ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 26-27.
- ⁸² See CRPD/C/HUN/CO/1, paras. 39 and 41.
- ⁸³ Ibid., paras. 33-35; see also paras. 15-16.
- ⁸⁴ Ibid., paras. 23-24.
- ⁸⁵ Ibid., paras. 19-20.
- ⁸⁶ Ibid., paras. 29-30. See also CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 32-33.
- ⁸⁷ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 32-33.
- ⁸⁸ See CRPD/C/HUN/CO/1, paras. 36-38.
- ⁸⁹ See CCPR/C/HUN/QPR/6, para. 7.
- ⁹⁰ See A/HRC/20/33/Add.1, para. 59.
- ⁹¹ Ibid., para. 61.
- ⁹² Ibid., para. 63.
- ⁹³ Ibid., para. 64.
- ⁹⁴ OHCHR, “Hungary violating international law in response to migration crisis: Zeid”, press release, 17 September 2015. Available from www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16449&LangID=E. See also OHCHR press briefing notes on Hungary, Yemen and Saudi Arabia, 22 May 2015.
- ⁹⁵ See CCPR/C/HUN/QPR/6, para. 23.
- ⁹⁶ See A/HRC/27/48/Add.4, para. 130 (c); see also para. 130 (h).
- ⁹⁷ Ibid., para. 124.
- ⁹⁸ Ibid., para. 130 (d) and (e); see also para. 130 (i).
- ⁹⁹ Recommendation 94.31 (Poland). For the full text of the recommendation see A/HRC/18/17.
- ¹⁰⁰ See A/HRC/20/33/Add.1, para. 71.
- ¹⁰¹ See CEDAW/C/HUN/CO/7-8 and Corr.1, paras. 36-37.
- ¹⁰² See CRC/C/OPAC/HUN/CO/1, paras. 12-13.
- ¹⁰³ See A/HRC/20/33/Add.1, para. 72.
- ¹⁰⁴ See A/HRC/24/39/Add.1, para. 57 (a); see also para. 56 (a) and (b).
- ¹⁰⁵ Ibid., para. 57 (b).
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 57 (i). See also A/HRC/24/39/Add.2, paras. 19-20.